

NORMATIVA DE USO DE LA PISCINA UNIVERSITARIA

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad establecer regular el acceso, uso, reserva y comportamiento en la piscina de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), garantizando la seguridad de las personas usuarias, el correcto funcionamiento del servicio y el respeto a la instalación.

Artículo 2. Aceptación de la normativa

La inscripción y el abono de la cuota implica la aceptación expresa de la presente normativa. El incumplimiento de cualquiera de sus artículos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto, incluida la denegación de acceso a la instalación sin derecho a devolución de la cuota.

PERSONAS USUARIAS DE FORMA INDIVIDUAL

Artículo 3. Acceso a la instalación

1. El acceso a la instalación se efectuará por la entrada principal situada en el lateral oeste del recinto de la piscina, junto a la pista de fútbol sala.
2. Se permitirá el acceso a vestuarios hasta quince minutos antes del inicio del turno reservado, salvo en el primer turno de la jornada (08:00 h).
3. El acceso al vaso de la piscina solo estará habilitado a partir de la hora exacta de inicio del turno correspondiente.
4. La persona usuaria deberá mostrar el justificante de reserva al personal de la instalación y portar un documento identificativo válido que podrá ser requerido en cualquier momento.
5. El uso de la piscina en modalidad de baño libre estará limitado a personas mayores de 18 años, salvo autorización expresa del órgano competente en materia de actividad física y deporte de la UMH.
6. No se permitirá el acceso ni la permanencia en la instalación de personas que no vayan a realizar el uso directo de la piscina, salvo autorización expresa.
7. Será obligatorio el uso de gorro de natación y de indumentaria adecuada para la práctica acuática.
8. Queda terminante prohibida la circulación de patinetes, bicicletas, monopatines o dispositivos similares en el interior del recinto.
9. Las personas usuarias deberán mantener en todo momento una actitud respetuosa con el resto de usuarios/as y con el personal técnico o de control de la instalación.

Artículo 4. Uso de vestuarios

1. Los vestuarios están destinados exclusivamente al cambio de ropa, uso de aseos, duchas y taquillas.
2. Las taquillas funcionarán mediante cierre con candado aportado por la propia persona usuaria. Queda prohibido mantenerlas bloqueadas de forma permanente fuera del tiempo de uso.
3. El aforo máximo permitido será de 20 personas por vestuario y franja horaria.
4. Se ruega a las personas usuarias que hagan un uso responsable y ágil del vestuario, con el fin de facilitar el acceso al resto de usuarios/as.
5. El tiempo empleado en vestuarios no será susceptible de recuperación ni ampliación sobre el turno asignado.

Artículo 5. Régimen sancionador

Las infracciones a esta normativa se sancionarán conforme a lo establecido en el Título V de la normativa general:

- Primera infracción: Advertencia.
- Segunda infracción: Suspensión del acceso por una semana.
- Tercera infracción: Suspensión del acceso durante el resto del semestre.
- Infracciones graves podrán suponer la expulsión definitiva y/o la apertura de expediente disciplinario.

Esta normativa específica forma parte integrante de la normativa general de uso de las instalaciones deportivas de la UMH.

NORMATIVA DE USO DE VESTUARIOS Y TAQUILLAS

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por finalidad regular las condiciones de uso de los vestuarios y taquillas ubicados en las instalaciones deportivas y demás dependencias de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), con el objetivo de garantizar la seguridad, la higiene, la privacidad y el correcto uso de estos espacios comunes.

Artículo 2. Normas generales de uso

1. El acceso y uso de vestuarios estará exclusivamente vinculado a la participación en actividades físico deportivas organizadas y/o autorizadas por la UMH.
2. No está permitido fumar ni consumir alimentos en el interior de los vestuarios.
3. Queda terminantemente prohibido realizar fotografías, grabaciones de vídeo o videollamadas en los vestuarios, así como cualquier uso de dispositivos que pueda comprometer la intimidad de las personas usuarias.
4. Deberá respetarse en todo momento la privacidad, dignidad y el espacio personal del resto de personas usuarias.
5. Se deberá mantener el orden y la limpieza, utilizando las papeleras y contenedores habilitados.
6. Es responsabilidad de cada persona usuaria dejar el vestuario en condiciones adecuadas tras su utilización, contribuyendo a un entorno higiénico y seguro.

Artículo 3. Taquillas

1. Las taquillas son de uso temporal, debiendo quedar completamente vacías al finalizar la jornada. En caso de detectarse un candado colocado de forma permanente o sin rotación diaria, se procederá a su retirada conforme al protocolo indebido.
2. Cada persona usuaria deberá aportar su propio candado.
3. La UMH no se responsabiliza de la pérdida, deterioro o sustracción de objetos personales depositados en las taquillas.
4. Queda prohibido forzar, manipular o intentar abrir taquillas ajenas. Esta conducta se considerará infracción grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias.

5. En caso de pérdida de la llave o imposibilidad de apertura del candado, deberá comunicarse de inmediato al personal responsable, quien procederá conforme al protocolo establecido.

Artículo 4. Conducta y seguridad

1. Deberá mantenerse un volumen de voz adecuado en todo momento. No se permite el uso de altavoces u otros dispositivos sonoros sin auriculares.
2. Se deberá hacer un uso responsable del agua y de las instalaciones, evitando desperdicios innecesarios.
3. Cualquier incidencia, desperfecto o situación anómala deberá ser comunicada al personal técnico o responsable de la instalación.
4. No se permite realizar prácticas de higiene personal ajenas al uso habitual de vestuarios (como el afeitado, tintes capilares y otras acciones que puedan comprometer a la limpieza y funcionalidad del espacio).
5. El uso de productos de higiene deberá realizarse con responsabilidad, evitando dejar residuos, envases o restos en zonas comunes.
6. Está prohibido el acceso a los vestuarios de personas que no vayan a hacer uso directo de la instalación deportiva, salvo por autorización expresa del personal técnico.
7. Deberá mantenerse libre de obstáculos los pasillos, accesos y salidas para garantizar la circulación y la seguridad.

Artículo 5. Régimen sancionador

Las infracciones a esta normativa se sancionarán conforme a lo establecido en el Título V de la normativa general:

- Primera infracción: Advertencia.
- Segunda infracción: Suspensión del acceso por una semana.
- Tercera infracción: Suspensión del acceso durante el resto del semestre.
- Infracciones graves podrán suponer la expulsión definitiva o la apertura de expediente disciplinario.

Esta normativa específica forma parte integrante de la normativa general de uso de las instalaciones deportivas de la UMH.

